

República de Colombia  
Rama Judicial



Consejo Superior  
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 636370

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **FEDERICO MONTES ZAPATA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1053777829** y la tarjeta profesional No. **335065**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA  
SECRETARÍA JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 17 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a las excepciones y reconocer personería.

LFMC.  
Oficial Mayor



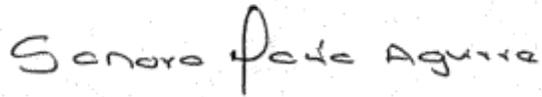
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003002 <b>2020 00084 00</b>
ASUNTO	TRASLADO DE EXCEPCIONES y RECONOCE PERSONERÍA

Hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados JOSÉ ELIECER AGUDELO GALLEGO y CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ MARÍN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

Se reconoce personería para representar los intereses de los demandados JOSÉ ELIECER AGUDELO GALLEGO y CLAUDIA MILENA HERNÁNDEZ MARÍN, a al abogado FEDERICO MONTES ZAPATA portador de la T.P.335.065 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**



LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 102 fijado el 18 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Código de verificación:

**d491fa295b1339cb9494c441b663bcdeef924352efa29040d021726962c1c0fe**

Documento generado en 17/09/2020 04:41:26 p.m.